



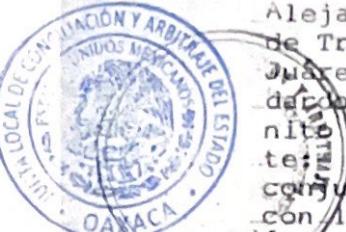
1992

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

DEPENDENCIA:	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
SECCIÓN:	HUELGAS.
NUMERO:	
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: COMPARTECENCIA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las -- once horas con veinticinco minutos del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los CC. Miembros que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, antesu Secretario que autoriza y da fe, comparecen por una parte el C. Alejandro González Valladolid, Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y por la otra parte comparece el C. Lic. Gil-
berto Hernández Soto, apoderado de la Universidad Autónoma "Be-
nito Juárez" de Oaxaca, con el objeto de manifestar lo siguien-
te: SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.- Y en uso de la palabra - conjuntamente los comparecientes manifestaron:- Que de acuerdo-
con lo pactado en el Convenio de fecha veinticuatro de Febrero-
último en el Expediente 155/991 tramitado ante la Sección de --
huelgas de ésta Junta Local de Conciliación y Arbitraje compare-
cemos a celebrar un CONVENIO que se sujetará a las siguientes -

SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

Al finalizar este oficio deberá poner extracto e indicar el número de dependencia y señalar que lo hizo

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes declaran expresamente que se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que se os tentan para celebrar el presente Convenio, y surta todos sus efectos legales y contractuales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca declara expresamente que actualmente se encuentran Jubilados por parte de la Institución los trabajadores que se indican en la relación que se anexa al presente Convenio. -----

TERCERA.- Las partes contratantes declaran expresa-
mente que la situación Jurídica laboral de los trabajadores ju-
bilados y la relación que se anexó al presente Convenio conti-
nuará rigiéndose por el clausulado del Contrato Colectivo de -
Trabajo celebrado entre la U.A.B.J.O. Y EL S.T.E.U.A.B.J.O. con
vigencia hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos no-
venta y dos. -----

CUARTA.- Que la Universidad Autónoma "Benito Juárez"-
de Oaxaca, se obliga a cubrir a los deudos del trabajador jubila-
do fallecido el importe de los gastos de defunción a que se -
refiere la fracción V de la cláusula veintisiete del Contrato -
Colectivo mencionado anteriormente. -----

QUINTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de
Oaxaca se obliga a incrementar el salario de los trabajadores -
jubilados en el mismo porcentaje en que se aumente los salarios
de los trabajadores en activo según la categoría que cada uno -
corresponda cada vez que dichos salarios aumenten, en los térmi

-----nos de la fracción VI parte final de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo referido. -----

SEXTA.- La Universidad "Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se obliga a entregar a los beneficiarios del trabajador jubilado que fallezca por cualquier causa un Seguro de vida en los términos de la fracción XIII de la cláusula veintisiete de nuestro citado contrato colectivo de trabajo, -----

SEPTIMA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se obliga a cubrir a los trabajadores jubilados hasta la se dice, según la relación anexada al presente Convenio el importe de SESENTA DIAS DE SALARIO por concepto de aguinaldo en los términos de la fracción XVII de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia. -----

OCTAVA.- La U.A.B.J.O., se obliga a otorgar a los trabajadores jubilados que aparece en la relación anexa al presente Convenio el importe de Canasta básica en los términos de la fracción XXIV de la cláusula veintisiete del contrato colectivo indicado. -----

NOVENA.- La U.A.B.J.O., otorgará prestamos a los trabajadores jubilados en los términos de la fracción XXVI cláusula veintisiete del Contrato Colectivo mencionado. -----

DECIMA.- La U.A.B.J.O. se obliga a proporcionar a los trabajadores jubilados según relación que se anexa una despensa navideña en los términos de la fracción XXXIII de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo vigente hasta el treinta y uno de Dicembre de mil novecientos noventa y dos. -----

DECIMA PRIMERA.- La U.A.B.J.O., se obliga a respetar para los trabajadores jubilados según relación que se anexa el contenido de la fracción XX cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo vigente hasta el treinta y uno de Dicembre de mil novecientos noventa y dos. -----

DECIMA SEGUNDA.- La U.A.B.J.O. se obliga a contratar anualmente un Seguro Facultativo en beneficio de cada uno de los trabajadores jubilados según relación que se anexa en los términos del párrafo tercero de la cláusula veintiocho del contrato colectivo de trabajo vigente hasta el treinta y uno de Dicembre de mil novecientos noventa y dos. -----

DECIMA TERCERA.- La U.A.B.J.O. se obliga a proporcionar a los trabajadores jubilados según relación que se anexa en los términos de la cláusula décima primera del convenio celebrado el veinticuatro de Febrero del corriente año. -----

DECIMA CUARTA.- Las partes declaran expresamente que denuncian el presente Convenio solicitan que por no contener cláusula alguna contraria al derecho a la moral ni renuncia de derechos para los trabajadores se apruebe en todas sus partes se eleve a la categoría del Título y se condene a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada, así mismo, solicitamos que éste convenio forme parte del expediente 155/991 tramitado en ésta Sección de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado



SECR
A/X
DEC/N
COL/C
REGI

✓

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

HUELGAS.

~~COMPARTECENCIA.~~



ESTADÍSTICA
DE
TRABAJOS
Y
PROS

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas con veinticinco minutos del diez de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los CC. Miembros que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, antesu Secretario que autoriza y da fe, comparecen por una parte el C. Alejandro González Nájera, Oficial General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y por la otra parte comparece el Dr. Nic. Bernaldo Hernández Soto, apoderado de la Universidad "Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con el objeto de manifestar lo siguiente: SE DECLARO AVERDADADA LA DEDICACION. Y en uso de la palabra conjuntamente los comparecientes manifestaron su acuerdo con lo pactado en el Convenio de fecha veinticuatro de febrero último en el Expediente 155/991 tramitado ante la Sección de Huelgas de ésta Junta Local de Conciliación y Arbitraje comparecemos a celebrar un CONVENIO que se sujetará a las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A I S T A : -

PRIMERA.- Las partes declaran expresamente que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio, y surta todos sus efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca declara expresamente que actualmente se encuentran Jubilados por parte de la Institución los trabajadores que se indican en la relación que se anexa al presente Convenio.

TERCERA.- Las partes contratantes declaran expresamente que la situación jurídica laboral de los trabajadores jubilados y la relación que se anexó al presente Convenio continuará rigiéndose por el clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la U.A.B.J.O. Y EL S.T.E.J.U.A.B.J.O. con vigencia hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTA.- Que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga a cubrir a los deudos del trabajador jubilado fallecido el importe de los gastos de defunción a que se refiere la fracción V de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo mencionado anteriormente.

QUINTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se obliga a incrementar el salario de los trabajadores jubilados en el mismo porcentaje en que se aumente los salarios de los trabajadores en activo según la categoría que cada uno corresponda cada vez que dichos salarios aumenten, en los térmi

---nos de la fracción VI parte final de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo referido. -----

SEXTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se obliga a entregar a los beneficiarios del trabajador jubilado que fallezca por cualquier causa un Seguro de vida en los términos de la fracción XIII de la cláusula veintisiete de nuestro citado contrato colectivo de trabajo. -----

SEPTIMA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se obliga a cubrir a los trabajadores jubilados hasta la se dice, según la relación anexada al presente Convenio el importe de SESENTA QUILAS DE SALARIO por concepto de aguinaldo en los términos de la fracción XVII de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia. -----

OCTAVA.- La U.A.B.J.O., se obliga a otorgar a los trabajadores jubilados que aparece en la relación anexa al presente Convenio el importe de Ganancia básica en los términos de la fracción XXIV de la cláusula veintisiete del contrato colectivo indicado. -----

NOVENA.- La U.A.B.J.O., otorgará prestamos a los trabajadores jubilados en los términos de la fracción XXVI cláusula veintisiete del Contrato Colectivo mencionado. -----

--- abr 2001 de mi visto bueno. Yo no omisión
decir que la U.A.B.J.O. se obliga a proporcionar a los trabajadores jubilados según relación que se anexa una despensa navideña en los términos de la fracción XXXIII de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo vigente hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. -----

DECIMA PRIMERA.- La U.A.B.J.O. se obliga a respetar para los trabajadores jubilados según relación que se anexa el contenido de la fracción XXI cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo vigente hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. -----

DECIMA SEGUNDA.- La U.A.B.J.O. se obliga a contratar anualmente un Seguro Facultativo en beneficio de cada uno de los trabajadores jubilados según relación que se anexa en los términos del párrafo tercero de la cláusula veintiocho del contrato colectivo de trabajo vigente hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. -----

DECIMA TERCERA.- La U.A.B.J.O. se obliga a proporcionar a los trabajadores jubilados según relación que se anexa elementos en los términos de la cláusula décima primera del convenio celebrado el veinticuatro de febrero del corriente año. -----

DECIMA CUARTA.- Las partes declaran expresamente que denuncian el presente Convenio solicitan que por no contener cláusula alguna contraria al derecho a la moral ni renuncia de derechos para los trabajadores se apruebe en todas sus partes se eleve a la categoría del Acuerdo y se condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada, así mismo, solicitamos que éste convenio forme parte del expediente 155/991 tramitado en ésta Sección de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado



SECRETARIO
DEPARTAMENTO
DE LA FEDERACION
REGISTRO

3

- 2 -



ESTADO
DE
MEXICO
ARBITRAJE
DEL ESTADO
DE MEXICO

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes se les tiene en este acto denunciando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 Segundo Párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor se aprueba en todas y en cada una de sus partes elevándose a la categoría del Laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, formando parte el presente Convenio del Expediente 155/991 tramitado ante éste Tribunal y asímismo se les tiene exhibiendo la relación a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados y apercibidos en términos de Ley. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, cerrándose el acta que se autoriza.- DOY FE. -----

EL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA POR
MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUAN ALBERTO GUZMAN REZA.

EL REPT. DEL TRABAJO.

EL REPT. DEL CAPITAL.

C. LUIS AQUINO VASQUEZ.

C. MARCIAL R. CASTELLANOS

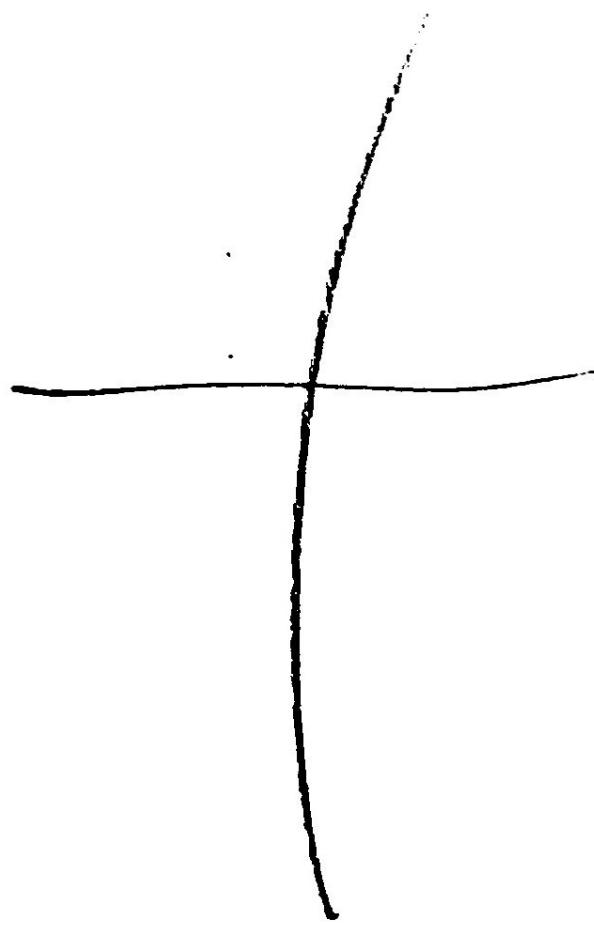
LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO.

C. ALLJANDRO GONZALEZ V.

EL SECRETARIO.

C. MARCELINA GOMEZ TAPIA.
PSIE. DE DCHO.

RAMM'mlgh.



TEHRAN
IRAN
POSTAGE
REG



= 2 =

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

4

DEPENDENCIA:
SECCION:
NUMERO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO:

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes se les tiene en éste acto denunciando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 Segundo Párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor se aprueba en todas y en cada una de sus partes elevándose a la categoría del Laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, formando parte el presente Convenio del Expediente 155/991 tramitado ante éste Tribunal y asimismo se les tiene exhibiendo la relación a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.= Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados y apercibidos en términos de Ley. Con lo que se dió por terminada la presente diligencia, cerrándose el acta que se autoriza.- DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA POR
MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUAN ALBERTO SUZMAN REZA.

EL REPTE. DEL TRABAJO.

EL REPTE. DEL CAPITAL.

C. LUIS AQUINO VASQUEZ.

C. MARCIAL R. CASTELLANOS

LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO.

C. ALEJANDRO GONZALEZ V.

EL SECRETARIO.

C. MARCELINA GOMEZ TAPIA.
PSTE. DE DCHO.

RAMM:mjh.

Al con este oficio sirvase poner extracto e indicar el número
dependencia y anexarla que lo sirró



ESTADO
DE
MEXICO
CITY
REGIS'

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE CUATRO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----



OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.

SECRETARÍA
MILITAR
DE CONTRATOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS